



Estado actual de la tributación internacional en El Salvador

Área de Macroeconomía y Desarrollo
Fundación Nacional para el Desarrollo

14 de junio de 2019

Globalización y tributación



- La globalización ha aumentado sustancialmente los flujos de capital (lícitos e ilícitos). Por los avances tecnológicos, se mueven de mercado en mercado en tiempos cada vez más cortos.
- Los marcos normativos que regulan las actividades económicas deben adaptarse para abarcar todas las dimensiones y formas de hacer negocios.
- Pero, la velocidad de éstos es mucho menor al ritmo de los negocios; lo que abre una gran brecha temporal.
- La brecha es más amplia en los países subdesarrollados, por sus lentos procesos de reformas.
- En cambio, los países desarrollados, van más cerca de la frontera, creando nuevas normas para no quedarse rezagados.

Globalización y tributación



- La mundialización de las empresas afecta la recaudación tributaria de un país. En dos formas no excluyentes:
 - Por la natural expansión. Las ventas, utilidades y dividendos se esparcen en dos o más jurisdicciones.
 - Por prácticas de planeación fiscal agresiva, que derivan en elusión tributaria: prácticas BEPS (*Base erosion and profit shifting*)
- ¿Cómo lo hacen?
 - Las empresas multinacionales trasladan sus utilidades a jurisdicciones de baja o nula tributación.
 - Se diseñan complejos entramados de sociedades residentes en diversos países y se crean figuras jurídicas novedosas, para diluir las ganancias y eludir el pago de impuestos.

Globalización y tributación



- Los países deben contar con instrumentos jurídicos y técnicos para prevenir, corregir y sancionar malas prácticas que conducen a la elusión.
- Se requiere de una institucionalidad especializada en tributación internacional. En las administraciones tributarias avanzadas, tiene las tareas:
 - Administración de tratados para evitar la doble imposición
 - Gestión de convenios de intercambio de información y cooperación mutua
 - Administrar el control de precios de transparencia
 - Fiscalización de empresas multinacionales, entre otros.

Globalización y tributación



- Las prácticas BEPS afectan, principalmente, a los impuestos directos, especialmente el ISR, ya que éste se basa en criterios de vinculación: nacionalidad, domicilio, residencia. De allí dos sistemas
 - Renta territorial: se grava la renta obtenida en el país.
 - Renta mundial: se grava toda la renta, sin distinguir donde se ha generado.
- Gravar las rentas de empresas multinacionales es complejo. Éstas crean un sinnúmero de prácticas de elusión fiscal.
- La mayoría de países subdesarrollados tienen renta territorial, porque carecen de las capacidades en las administraciones tributarias para fiscalizar transacciones a escala global.

Tributación internacional en El Salvador



- El Salvador basa su impuesto a la renta en el principio de **renta territorial o fuente**: se gravan las rentas obtenidas en el país.
- En los últimos 15 años se gravan algunas rentas obtenidas en el extranjero:
 - Las provenientes de títulos valores
 - Las rentas no gravables, exentas o no sujetas, por créditos otorgados a entidades del exterior.
- A los no residentes en el país se le gravan las rentas obtenidas en El Salvador (fuente). Se hace retención liberatoria (definitiva) sobre el ingreso bruto, aplicando tasas diferenciales.
- Las zonas francas y beneficiarios del régimen de servicios internacionales no están sujetos a retención.

Tributación internacional en El Salvador: tasas de retención a rentas de no residentes



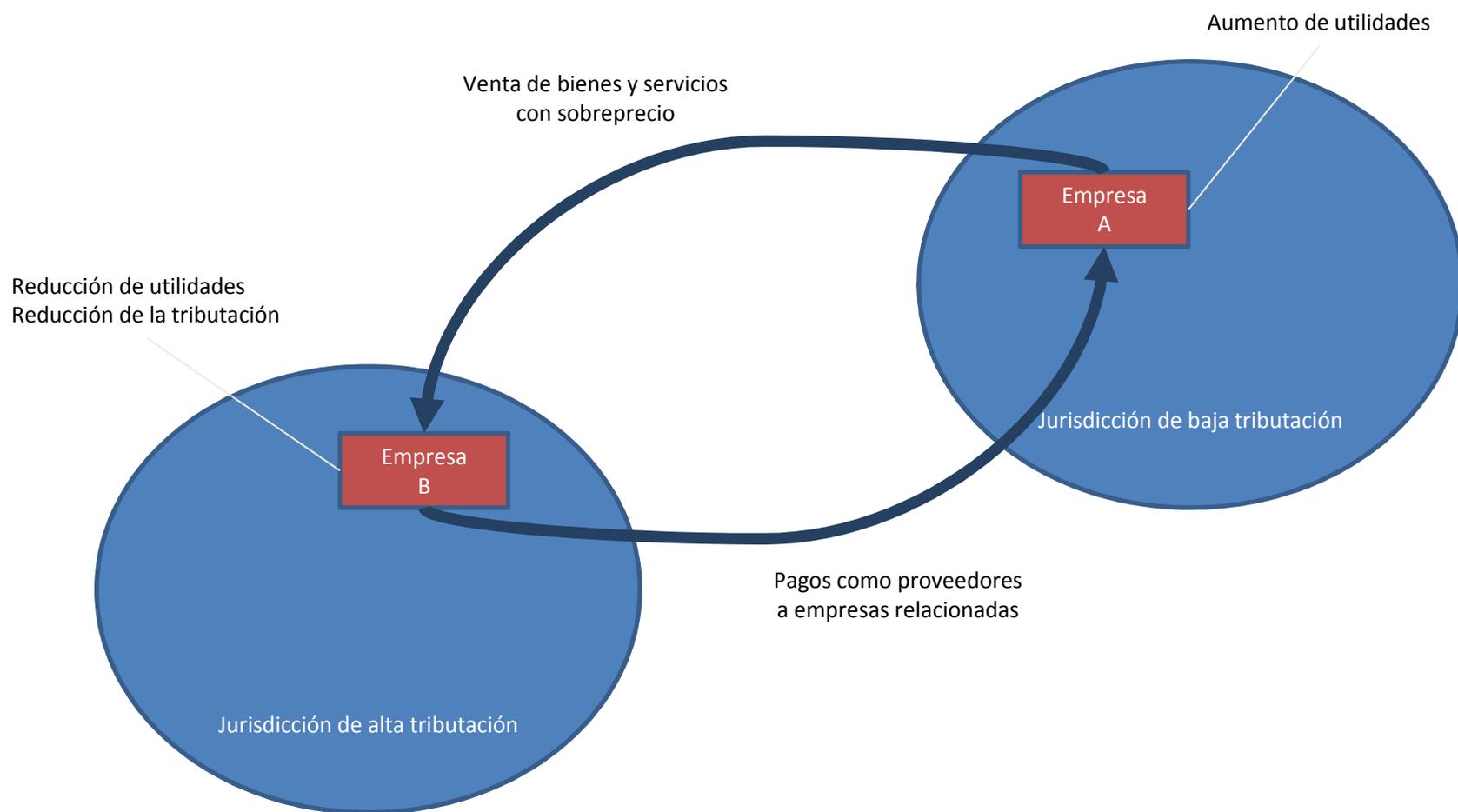
Actividad	Tasa
Rendimientos de títulos valores transados en el mercado de valores salvadoreño	3%
Transporte internacional	5%
Seguros, reaseguros, fianzas, corredores y similares	5%
Transferencia de bienes intangibles, uso o concesión de uso de intangibles relacionados con: cine, televisión, cable, satélite, radio, videos y similares	5%
Pagos a instituciones financieras extranjera por financiamiento a sujetos domiciliados en el país	10%
Pagos a entidades relacionadas, filiales, sucursales, matrices, excepto pagos por adquisición de bienes muebles corporales o utilidades que ya hayan tributado	20%
Tasa general para otras rentas o pagos	20%
Pagos a sujetos constituidos, domiciliados o residentes en territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales	25%

Fuente: Código Tributario.

Precios de transferencia



- Dos empresas relacionadas, donde A está radicada en una jurisdicción de baja o nula tributación, vende insumos o servicios a B radicada en un territorio de mayor tributación. El precio de la transacción es fijado arbitrariamente (para A será un ingreso por ventas y para B será un costo) y se eleva al máximo posible con el fin de transferir el dinero a la empresa A colocada en una plaza off-shore. Como resultado, la empresa B ve incrementado sus costos, por lo que sus utilidades caen, y en consecuencia, el impuesto que debe pagar; mientras que A aumenta sus ingresos, mejora sus utilidades y paga poco o nada por estar en un territorio de baja o nula tributación.



PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Control de precios de transferencia (PT)

- Los PT son los precios a los que se valoran las transacciones entre agentes económicos.
- Adquieren relevancia fiscal en las transacciones entre partes vinculadas.
- Las buenas prácticas indican que dichas transacciones deben valorarse a precios de mercado, como si se tratara de partes independientes (principio *arm's length*).
- El Salvador comenzó su regulación desde 2001, luego se hicieron varias reformas, hasta llegar a 2009, con la mayoría de elementos:
 - Introducción del principio *arm's length*
 - Definición de partes vinculadas
 - Métodos de valoración
 - Establecimiento de la declaración informativa
 - Facultades a la DGII para hacer ajustes, entre otros.

Control de precios de transferencia (PT)



- En 2009 se diseñó la “Unidad de Precios de Transferencia”, en la DGII; pero no se le dio la importancia jerárquica que merece. Resultado: no es visible.
- En 2014, se aprobó en reforma al Código Tributario, la aplicación de la directiva sobre precios de transferencia de la OCDE, que está en la frontera de la regulación global.
- En mayo de 2018, se declaró inconstitucional –por vicios de forma – el decreto de la reforma de 2014, quedando sin efecto la directiva OCDE.
- La Sala dio un semestre para que el gobierno volviera a aprobar la norma, en debida forma, pero no se presentó un nuevo proyecto de ley. **Se dejó morir la regulación.**
- A pesar de ello, siempre están vigentes las normas anteriores a 2014.

Control de precios de transferencia (PT)



- Actualmente, la DGII tiene elaborado un proyecto de “Ley de precios de transferencia”, pero aún no ha sido enviado a la Asamblea Legislativa.
- Dicho proyecto contiene elementos no presentes en la legislación vigente:
 - Control de intangibles
 - Refugios seguros (safe harbors)
 - Acuerdos sobre Precios Anticipados (APA)
 - Reportes locales y maestro
 - Directiva OCDE, entre otros
- En aras de proteger la recaudación, **es urgente que se apruebe dicha ley.**

Intercambio de información



- El Salvador es signatario de dos instrumentos multilaterales de intercambio de información:
 - Convenio de asistencia mutua y cooperación técnica entre las administraciones tributarias y aduaneras de Centroamérica.
 - Convenio multilateral sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal. Promovido por la OCDE. Actualmente están suscritos 125 países.
- El Salvador puede solicitar información financiera y tributaria a todos los países parte y solicitar cooperación para hacer fiscalizaciones conjuntas. También debe proporcionar la información que le soliciten.
- **Pero, actualmente no se cuenta con las capacidades para hacer un uso óptimo de los convenios.**

Doble imposición

- El Salvador tiene un modelo de convenio para evitar la doble imposición (CDI), basado en el modelo estándar de la OCDE y el modelo de la ONU.
- En 2007 se suscribió un convenio para evitar la doble imposición con España.
- Un CDI no significa perder recaudación, solo funciona como marco normativo para la asignación de atribuciones para gravar las rentas.
- Tener un solo convenio es insignificante. En el contexto actual, se debe tener una amplia red, para capturar las transacciones de las multinacionales que deben tributar en el país.

Capacidades de la administración tributaria



- La Unidad de Tributación Internacional debe estar situada en el más alto nivel del Ministerio de Hacienda.
- En El Salvador, se formó el grupo de trabajo en 2009, se le capacitó, pero la unidad se creó como una sección de la Subdirección de Grandes Contribuyentes. **Es decir, sin peso.**
- **Los recursos son muy escasos.** La unidad no tiene presupuesto, solo se le asigna para salarios y bienes básicos para el funcionamiento.
- En general, el presupuesto de la DGII es escaso y ha venido a la baja: en 2008 era el 0.5% de los ingresos tributarios. En 2018 bajó a 0.41%.

Medidas BEPS



- La OCDE ha elaborado un paquete de medidas que los países pueden implementar para prevenir y combatir la elusión tributaria. Las medidas abordan:
 - Economía digital
 - Corporaciones controladas
 - Gastos financieros
 - Regímenes fiscales perniciosos
 - Abuso de convenios
 - Precios de transferencia
 - Planeación fiscal agresiva
 - Intercambio de información y trabajo multilateral
- El Salvador no forma parte del Marco Inclusivo para implementar las medidas. En C.A. solo Costa Rica y Panamá lo son.
- **Se han hecho esfuerzos, pero no es suficiente.**



Estado actual de la tributación internacional en El Salvador

Área de Macroeconomía y Desarrollo
Fundación Nacional para el Desarrollo

14 de junio de 2019